



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 200 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 28 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 912-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 013-2018-NE-036-2017-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 12 de septiembre del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural donde solicita la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 0013-2018 NE/COROBAMBA/DIOR/RO, remitido por el Residente de Obra mediante Carta N° 04-2018-NE-CONV.036-2017-AMA/VMVU/PNVR al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 013-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 013-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 46 viviendas;

Que, el Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 28 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de junio del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 163 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 08 de junio del 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 26 de septiembre del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 97 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 13 de septiembre del 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 0013-2018 NE/COROBAMBA/DIOR/RO, presentado mediante Carta N° 04-2018-NE-CONV.036-2017-AMA/VMVU/PNVR, con sello y firma de recepción el 10 de septiembre del 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 04, donde informa que la obra inició el 01 de septiembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado en tres oportunidades, siendo la última



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 03 para el 13 de septiembre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 28 de septiembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es el desabastecimiento de madera por incumplimiento del proveedor en la entrega de tablas de madera, así como encontrar humedad en la madera entregada por el proveedor que requiere el secado correspondiente para lograr el porcentaje adecuado, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMV6.U/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos 338, 339, 446, 447, 448, 449, 450, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 495 y 496 del cuaderno de obra, Carta N° 015-2018 del Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR emitida con fecha 19 de septiembre del 2018 mediante la cual se notifica al representante de Aserradero Vargas sobre la Resolución de Contrato de abastecimiento de madera por incumplimiento contractual, panel fotográfico y Cronograma de reprogramación de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 013-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF, remitido mediante Carta N° 013-2018-NE/COROBAMBA/SO/YMF por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha de recepción el 10 de septiembre de 2018 con sello y firma, en el cual aprueba la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 28 de septiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 231-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-TAA, recepcionado el 21 de septiembre del 2018, la Arquitecta Tania Milusca Alejandro Ascue, profesional representante del PNVR, otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 04 por el plazo de quince (15) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28 de septiembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 912-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 24 de septiembre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 28 de septiembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el décimo y décimo primero considerandos de la presente resolución, ha sido



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

presentado el 12 de septiembre del 2018, es decir con un (01) día de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; en consecuencia, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo segundo y décimo tercer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 13 de septiembre de 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo tercero considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 27 de septiembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, a fin de evitar aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Corobamba – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas”, en el marco del Convenio N° 036-2017-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de septiembre de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 28 de septiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA
Directal Ejecutivo (a)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento